

DECRETO 3228 DE 1983

(22 noviembre)

Diario Oficial No. 36.402 de 12 de diciembre de 1983

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se modifica parcialmente el decreto 239 del 4 de febrero de 1983

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 12 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Autorízase a los establecimientos educativos, para evaluar y calificar las Cátedras Bolivarianas y Mutis, como asignatura independientes o como materias integradas, respectivamente, a las asignaturas de Historia, Ciencia y Biología en el nivel de Educación Básica Secundaria, y filosofía y Química en el nivel de Educación Media y Vocacional, efectuando los promedios correspondientes.

ARTÍCULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el parágrafo del artículo 3° del Decreto 239 del 4 de febrero de 1983.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de noviembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Educación Nacional,

RODRIGO ESCOBAR NAVIA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.

Última actualización: 5 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.582 - 17 de noviembre de 2023)

